**“****Versión pública elaborada con base al Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública”**

**OFICIO DE RESOLUCIÓN FINAL**

Ref. DE 45-10/15-2014

Oficio No. 012-2015

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS. Ciudad Universitaria, a las nueve horas del día veintiséis de enero de dos mil quince.

RESOLUCIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON NÚMERO DE REFERENCIA DE 45-10/15-2014, DENUNCIA APERTURADA OFICIOSAMENTE MEDIANTE AUTO DE APERTURA DE LAS QUINCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, POR CORREO ELÉCTRONICO ENVIADO A ESTA DEFENSORÍA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2014, PROVENIENTE DE LA CUENTA: (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL) MEDIANTE LA CUAL SE DENUNCIAN ACCIONES QUE PRESUNTAMENTE REALIZA EL DOCENTE ING. (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL), EN LA ASIGNATURA ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS, DENUNCIA REGISTRADA BAJO REFERENCIA DE 45-10/15-2014.

1. **DENUNCIA:**

La presente investigación fue iniciada oficiosamente en esta Defensoría, mediante auto de apertura de las quince horas del día diecisiete de octubre de dos mil catorce, que corre agregado al folio 27, por correo electrónico enviado a esta defensoría el día 16 de octubre de 2014, proveniente de la cuenta: (Información Confidencial) mediante la cual se denuncian acciones que presuntamente realiza el docente Ing. (Información Confidencial), en la asignatura Administración de Proyectos, consistentes en “Haber designado a una compañera egresada como auxiliar de la cátedra Ad Honorem, en la asignatura de Administración de Proyectos, sin que haya sido designada por la Junta directiva, mediante el proceso normal para ser seleccionada, con la agravante de que ella tiene conflicto de interés, ya que su novio está cursando dicha materia en estos momentos, y al ella estar involucrada en el proceso enseñanza aprendizaje y tener acceso a pruebas evaluativas y calificaciones, se evidencian ciertas situaciones anómalas, como mejores notas en relación a otros grupos que han presentado similares trabajos. Verificándose incumplimiento a lo establecido en los artículos 6 al 14 del Reglamento para la ejecución y Desarrollo del Programa de Auxiliares de Cátedra en la UES; Colocar que la asistencia a clases tiene una ponderación de 4% de la nota de ciclo y pasar la asistencia de manera aleatoria, y en el orden que él desea, así como pasar la asistencia antes del inicio de la hora de clases, alegando que lo que está calificando es la puntualidad y no la asistencia, lo cual no está estipulado en el programa entregado al inicio de la materia. Es decir que la clase inicia a las 6:30am, y él pasa la asistencia a las 6:00am; al igual que la forma de tomar la asistencia es discrecional ya que no la toma a todos los estudiantes al mismo tiempo, sino que lo hace por grupos que él escoge; Solicitar avances evaluados del trabajo del ciclo, sin estar estos programados ni tener una ponderación, hacerlos llegar a la clase más temprano de lo estipulado en el horario establecido para la asignatura, para ver una película (Apolo 13 y Forever Strong) y saliendo más tarde de la hora estipulada. Solicitando posteriormente un resumen de dichas películas, sin estar estas programadas y sin dar una hoja de criterios o indicaciones para su elaboración, sencillamente resumiendo la petición en solicitar un resumen aplicado a la Administración de proyectos; después de la presentación el docente seleccionó los mejores, otorgándoles dos puntos extra para el primer parcial.

Siendo el resumen ganador el que entregó el grupo donde se encuentra el novio de la compañera Auxiliar de Cátedra Ad Honorem; pero lo más gravoso, es que a los demás estudiantes la actividad no les ha sido ponderada. Lo consideran injusto ya que el ingeniero calificó el diseño gráfico para colocar la nota ya que hay grupos que tienen lo mismo en contenido, pero no obtendrán nada por dichos resúmenes. Vulnerando lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la UES; El primer parcial lo dejó para llevar a la casa, entregando en el aula virtual loe enunciados de los problemas, a las 8:00pm para entregar la solución impresa el día sábado a las 8:00am; sin dar ninguna indicación ni criterios a evaluar. Luego movió la entrega para el día sábado a las 10:00am. Vulnerando lo establecido en el artículo 133 literal c) del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la UES; para la entrega de la segunda etapa del trabajo ex aula, colocó los lineamientos a evaluar a las 10:33 pm a menos de 24 horas de la entrega de dicha etapa; El día de la entrega de la etapa el docente entregaría los resultados del primer parcial, llegado ese día, el docente expresó a más de un grupo que caeríamos en repetido ya que había detectado que muchos grupos se habían detectado que muchos grupos se habían copiado el parcial (lo cual es ilógico ya que los enunciados del parcial era el mismo para todos) y dijo que no podía entregar notas porque la Br. (Información Confidencial), la (Información Confidencial), le había ayudado con todo eso de la calificada y tenía que esperar notas del parcial. Verificándose en dicha acción incumplimiento a os deberes docentes, según lo establecido en el artículo 140 literal a) del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la UES, en correspondencia a lo regulado en el artículo 12 literal j) del Reglamento Disciplinario de la UES; el Ingeniero (Información Confidencial), expresó que habían entre un 60% a 70% de grupos que se habían copiado y que los que habían salido peor son aquellos que se habían quedado en la ASEIAS trabajando toda la noche y el día jueves que entregó las notas pasó justo a la mitad más uno, y da la casualidad de que el grupo que obtuvo mayor nota fue el grupo número 3 en el cual se encuentra el novio de la compañera instructora teniendo una nota de 6.9, y es de todos sabido que este grupo le copió a otro los ejercicios el parcial y a los compañeros que les copiaron tienen 5.5; Con respecto al parcial hacen constar que el ingeniero expresó abiertamente ante toda la clase que el parcial no tenía una solución sino que tenía 23 soluciones diferentes de las cuales no vimos no vimos la solución de ninguna y expresó que lo que había calificado en el parcial era esfuerzo físico y trabajo en equipo, lo cual no entienden cómo, ya que el docente no estuvo presente a la hora de resolver el parcial. Verificándose en dicha acción incumplimiento de los deberes docentes, según lo establecido en el artículo 140 literal c) del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la UES; también hacen notar que el docente programa evaluaciones o defensas que están estipuladas en el programa de la asignatura, y las programa en horas diferentes de la hora de clase. Incumpliendo el Docente lo establecido en los artículos 138 y 139 del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la UES, expresando que es notoria la preferencia del docente por cierto grupos a los cuales nunca les dice nada. Además, hacen constar que lodos los avisos el ingeniero los realiza por Facebook, y generalmente éstos los da en horas de la madrugada, como por ejemplo el aviso de que: ha subido documentos que hay que llevar al siguiente día a la clase de las 6:20am. Y el día de 13-10-2014 el ingeniero publicó lo siguiente en FB “Estimados estudiantes, El grupo Facebook es un medio emergente de comunicación que en ningún momento sustituye la comunicación directa con la persona que administra la asignatura, si existen dudas específicas se les suplica solventarlas de manera directa en clase o en el cubículo del docente. Por su atención. Gracias”, dado a las diversas consultas que le han realizado los compañeros, y es contradictorio ya que el mismo utiliza este medio para informar y publicar a horas no adecuadas”.

1. **DILIGENCIAS REALIZADAS:**
2. Con fecha 16 de octubre de 2014, se recibió escrito de denuncia proveniente de la cuenta de correo electrónico (Información Confidencial). Folio 1-26.
3. con fecha 17 de octubre de 2014, emitió auto de las quince horas declarando la apertura oficiosa de la denuncia, registrada bajo referencia DE 45-10/15-2014. Folio 27.
4. Con fecha 21 de octubre de 2014 se notificó la denuncia al Ing. (Información Confidencial), mediante Oficio No. 337 de fecha 20 de octubre de 2014. Folios 28-30.
5. Con fecha 24 de octubre de 2014 se recibió nota de respuesta del Oficio No. 337 enviada a esta Defensoría por el Ing. (Información Confidencial). Folios 31-89.
6. Con fecha 27 de octubre de 2014, se envió el Oficio No. 345 al Ing. (Información Confidencial), notificándole la apertura de la fase de investigación y concediéndole ocho días para la aportación de medios probatorios. Folio 90.
7. Con fecha 03 de noviembre de 2014, se recibió correo electrónico proveniente de la cuenta (Información Confidencial) en el que infirmaban a esta Defensoría de la realización de examen parcial fuera del horario de clases, el día 3 de noviembre de 2014, a las 4:00am, en el horario de clases, el día 3 de noviembre de 2014, a las 4:00pm en el aula C-31, solicitando se verificara tal situación. Folio 91.
8. Con fecha 3 de noviembre de 2014, se realizó inspección en el aula C-31 de la facultad de Ingeniería y Arquitectura, para verificar la realización del examen parcial, a las 4:00pm. Folio 92.
9. Con fecha 4 de noviembre de 2014, se envió el Oficio No. 349 al Ing. (Información Confidencial), en el cual se le solicitó su colaboración en la aportación de horarios, programaciones de evaluaciones y nómina de estudiantes inscritos en la asignatura Administración de Proyectos impartida por el Ing. (Información Confidencial). Folio 93.
10. Con fecha 4 de noviembre de 2014, se envió el Oficio No. 350 al Ing. (Información Confidencial), en el cual se solicitó su colaboración en la entrega de programación de evaluaciones de la asignatura Administración de Proyectos, impartida por el Ing. (Información Confidencial), y Acuerdo de Designación de auxiliar de cátedra para la referida asignatura. Folio 94.
11. Con fecha 6 de noviembre se envió notificación de las diligencias realizadas al correo electrónico (Información Confidencial). Folio 95.
12. Con fecha 6 de noviembre de 2014, se recibió nota Ref. S-244-2014. Del Ing. (Información Confidencial), en la que solicita conocer la denuncia interpuesta según expediente DE 45-10/15-2014, para efectos de responder la solicitud formulada en el Oficio No. 350. Folio 96.
13. Con fecha 6 de noviembre de 2014, se recibió nota del Ing. (Información Confidencial), en la que envía la información solicitada en oficio No. 349. Folios 98-100.
14. Con fecha 11 de noviembre de 2014, se recibió note Ref. S-247-2014, enviada por el Secretario de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, en la que informa que existe acuerdo de asignación de la Br. (Información Confidencial), como auxiliar de cátedra Ad Honorem y a la vez remite programación de evaluaciones de la signatura Administración de Proyectos, ciclo II-2014 y Acuerdo JA113/2014. Folio 101-103.
15. Con fecha 12 de noviembre de 2014, se recibió correo electrónico proveniente de la cuenta (Información Confidencial) de fecha 8 de noviembre de 2014, en la que amplían algunas situaciones en relación a la denuncia. Folio 104-110.
16. Con fecha 12 de noviembre de 2014, se recibió correo electrónico proveniente de la cuenta (Información Confidencial) de fecha 11 de noviembre de 2014, en la que amplían algunas situaciones en relación a la denuncia. Folio 111.
17. Con fecha 12 de noviembre de 2014, se recibió correo electrónico proveniente de la cuenta (Información Confidencial) de fecha 12 de noviembre de 2014, en la que piden información respecto a las diligencias de investigación. Folio 112.
18. Con fecha 13 de noviembre de 2014, se recibió correo electrónico proveniente de la cuenta (Información Confidencial) de fecha 13 de noviembre de 2014, en que infirman que el Ing. (Información Confidencial), no les ha publicado notas del segundo parcial ni les ha devuelto papeletas, habiendo transcurrido 17 días después de su realización; además de que pronto van a entregar la etapa del trabajo y desconocen de forma clara, concisa y precisa, los aspectos a calificar en dicho documento. Folio 113.
19. Con fecha 17 de noviembre de 29014, con base a la nómina enviada por el Administrador Académico de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, Ing. (Información Confidencial), se realizó la escogitación aleatoria de los estudiantes que serán citados a declarar, con base a la nómina de sesenta y ocho alumnos inscritos en el ciclo II-2014 en la asignatura de Administración de Proyectos, resultando escogidos los números 2, 7, 11, 17, 33, 34, 39, 43, 45, 67, por lo que se procederá a citar a los alumnos que corresponden a los números elegidos según el listado de estudiantes inscritos. Folio 114-115.
20. Con fecha 17 de noviembre de 2014, se realizó convocatoria para los bachilleres; (Información Confidencial), (Información Confidencial), (Información Confidencial), (Información Confidencial), (Información Confidencial), (Información Confidencial), (Información Confidencial), (Información Confidencial), (Información Confidencial) y (Información Confidencial), para el día 20 de noviembre de 2014, a partir de las 8:00am. Folio 116.
21. Con fecha 18 de noviembre de 2014, se recibió escrito presentado por el Ing. (Información Confidencial), en el que manifiesta inconformidad con la selección de los alumnos citados para declarar en el proceso DE 45-10/15-2014, solicitando se anule dicho proceso y se realice nuevamente ante su presencia. Folio 117.
22. Con fecha 19 de noviembre de 2014, en atención a escrito de fecha 18 de noviembre de 2014, presentado por el Ing. (Información Confidencial), se dio respuestas, ratificando la diligencia programada para el día 20 de noviembre de 2014. Folio 118-121.
23. Con fecha 19 de noviembre de 2014, se recibió escrito del Ing. (Información Confidencial), en el que manifiesta nuevamente su inconformidad por la diligencia programada para el día 20 de noviembre de 2014, solicitando se realice el proceso de muestreo ante su presencia y la de su apoderado Lic. (Información Confidencial) y al menos representante estudiantil. Folio 122.
24. Con fecha 19 de noviembre de 2014, se envió el Oficio No. 362, al Ingeniero (Información Confidencial), solicitándole colaboración en el sentido de que proporcione: Carga académica del ciclo II-2014, asignada al personal docente de la Escuela de Ingeniería Industrial con su correspondiente acuerdo de Junta Directiva; calendario de evaluaciones; informe sobre la designación de la Br. (Información Confidencial), como Auxiliar de Cátedra Ad Honorem, en la asignatura Administración de Proyectos, impartida por el Ing. (Información Confidencial) y notas publicada oficialmente de la referida asignatura. Folio 123.
25. Con fecha 20 de noviembre de 2014, a las ocho horas con cinco minutos, ante la presencia de la delegada de la Defensoría (Información Confidencial) y el Ing. (Información Confidencial), compareció a rendir declaración la Br. (Información Confidencial), Folio 124.
26. Con fecha 20 de noviembre de 2014, a las ocho horas con treinta minutos, ante la presencia de la delegada de la Defensoría y el Ing. (Información Confidencial), compareció a rendir declaración la Br. (Información Confidencial). Folio 125.
27. Con fecha 20 de noviembre de 2014, a las nueve horas con cinco minutos, ante la presencia de la delegada de la Defensoría y el Ing. (Información Confidencial), compareció a rendir declaración el Br. (Información Confidencial). Folio 126.
28. Con fecha 20 de noviembre de 2014, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos, ante la presencia de la delegada de la Defensoría y el Ing. (Información Confidencial), compareció a rendir declaración el Br. (Información Confidencial). Folio 127.
29. Con fecha 20 de noviembre de 2014, a las diez horas, ante la presencia de la delegada de la Defensoría y el Ing. (Información Confidencial), compareció a rendir declaración el Br. (Información Confidencial). Folio 128.
30. Con fecha 20 de noviembre de 2014, a las diez horas con treinta minutos, ante la presencia de la delegada de la Defensoría y el Ing. (Información Confidencial), compareció a rendir declaraciones el Br. (Información Confidencial). Folio 129.
31. Con fecha 20 de noviembre de 2014, a las once horas con quince minutos, ante la presencia de la delegada de la Defensoría y el Ing. (Información Confidencial), se levantó acta por la comparecencia de la Br. (Información Confidencial). Folio 130.
32. Con fecha 20 de noviembre de 2014, a las once horas con treinta minutos, ante la presencia de la delegada de la Defensoría y el Ing. (Información Confidencial), compareció a rendir declaración la Br. (Información Confidencial). Folio 131.
33. Con fecha 20 de noviembre de 2014, a las catorce horas con diez minutos, ante la presencia de la delegada de la Defensoría y el Ing. (Información Confidencial), compareció a rendir declaración el Br. (Información Confidencial). Folio 132-133.
34. Con fecha 20 de noviembre de 2014, a las quince horas con veinte minutos, ante la presencia de la delegada de la Defensoría y el Ing. (Información Confidencial), compareció a rendir declaración el Br. (Información Confidencial). Folio 134-135.
35. Con fecha 24 de noviembre de 2014, se recibió nota de referencia Ref. EII-175-2014, de fecha 21 de noviembre de 2014, enviada por el Ing. (Información Confidencial), director de la Escuela de ingeniería industrial, aportando la carga académica aprobada para el personal docente, calendario de evaluaciones, notas publicaciones e informa que la Br. (Información Confidencial), no ha sido nombrada oficialmente como Auxiliar de Cátedra Ad Honorem, en la asignatura Administración de Proyectos. Folio 136-157.
36. **DOCUMENTOS VALORADOS:**
37. Actas de Declaraciones de nueve estudiantes.
38. Acuerdo No. JA-226/2014 de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.
39. Escrito de fecha 24 de octubre de 2014, presentado por el Ing. (Información Confidencial).
40. **CONSIDERACIONES DEL CASO Y FUNDAMENTO JURÍDICO:**

La denuncia fue iniciada oficiosamente en esta Defensoría, mediante auto de apertura de las quince horas de día diecisiete de octubre de dos mil catorce, que corre agregado al folio 27, por correo electrónico enviado a esta Defensoría el día 16 de octubre de 2014, proveniente de la cuenta: (Información Confidencial) mediante la cual se denuncian acciones que presuntamente realiza el docente Ing. (Información Confidencial), en la asignatura Administración de proyectos, para lo cual se abordará separadamente cada aspecto denunciado:

1. Haber designado a una compañera egresada como auxiliar de la cátedra Ad Honorem, en la Asignatura de Administración de Proyectos , sin que hay sido designada por la Junta Directiva, mediante el proceso normal para ser seleccionada, con la agravante de que ella tiene conflicto de interés, ya que su novio está cursando dicha materia en estos momentos, y al ella estar involucrada en el proceso enseñanza aprendizaje y tener acceso a pruebas evaluativas y calificaciones, se evidencian ciertas situaciones anómalas, como mejores notas en relación a otros grupos que han presentado similares trabajos. Verificándose incumplimiento a lo establecido en los artículos 6 al 14 del Reglamento para la ejecución y Desarrollo del Programa de Auxiliares de Cátedra en la UES”;

En este aspecto, mediante nota de fecha 24 de octubre de 2014, enviada por el Ing. (Información Confidencial), en el numeral 1 manifiesta: “que sí he designado a las Be. (Información Confidencial), estudiante egresada de la carrera en el ciclo 2/2013 para que me apoye en actividades de la asignatura las cuales detallo abajo) denominándole “auxiliar de cátedra Ad Honorem”, estudiante que obtuvo el mejor CUM de egresados de la promoción… No omito declarar que no necesariamente tendría que haber pasado por el proceso de selección de auxiliares de cátedra ya que no era su interés realizarlo y que dado que ella trabaja no tiene el tiempo exigido para los auxiliares de cátedra. Solicite ayuda a la disposición de ella en colaborarme ya que atiendo muchas obligaciones administrativas en la Escuela… La designé entendiendo que no está restringido el apoyo que algún egresado pudiera brindar dado que posee la disposición de colaborar, no obstante, admite que el título que le di a ella no es el correcto, principalmente porque aunque yo estoy claro del tipo de apoyo limitado que ella podrá brindarme en la asignatura, la denominación hacia ella que en su momento externé públicamente podría generar alguna confusión…”; asimismo, esta situación también ha sido corroborada con prueba testimonial, a folio 126, número 10; folios 127, 128, 129, 131, 132 y 134 número 10, donde los estudiantes son unánimes en responder que han visto en el aula ala bachiller (Información Confidencial), quien ha ayudado al docente a poner el cañón, le ayuda a pasar la asistencia, ella anota si están presentes todos los miembros del grupo y al inicio del ciclo ella les pidió que comentara en Facebook algunas cosas del proyecto , pero nunca ha dado clases, no les consta que auxiliar haya colaborado en labores de calificar actividades evaluativas.

Las labores de apoyo en el proceso de enseñanza aprendizaje y de colaboración al personal académico en cada facultad, son actividades realizadas por el auxiliar de cátedra, según lo regulado en el artículo 4 del Reglamento para la ejecución y desarrollo del programa de auxiliar de cátedra en la Universidad de El Salvador; por lo que tal y como el docente lo ha reconocido, ha sido su error el denominar a la bachiller Arango, como Auxiliar de Cátedra, ya que esto ha generado confusión entre los estudiantes inscritos en la asignatura, además de mostrarse inconformidad por la relación sentimental de la bachiller (Información Confidencial), con uno de los alumnos inscritos en la asignatura de Administración de Proyectos. Por lo que mediante prueba documental y testimonial se tiene por probada la alegación referida a la Br. (Información Confidencial), ya que esta no ha sido nombrada oficialmente como Auxiliar de Cátedra Ad Honorem, tal como lo informó tanto el Secretario de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, Ing. (Información Confidencial), en el folio 136; sin embargo no ha podido establecerse que ella haya colaborado en labores de calificación del primer examen parcial.

1. Colocar que la asistencia a clases tiene una ponderación de 4% de la nota del ciclo y pasar la asistencia de forma aleatoria, y en el orden que él desea, así como pasar la asistencia antes del inicio de la hora de clases, alegando que lo que está calificando es la puntualidad y no la asistencia, lo cual no está estipulado en el programa entregado al inicio de la materia. Es decir que la clase inicia a las 6:30am. Y él pasa la asistencia a las 6:00am; al igual que la forma de tomar la asistencia es discrecional ya que no la toma a todos los estudiantes al mismo tiempo, sino que lo hace por grupos que él escoge.

En este aspecto mediante prueba documental, a folio 7 se ha podido establecer que en el programa de la asignatura se estableció que la asistencia equivale al 4% del porcentaje total del ciclo; además mediante nota de fecha 6 de noviembre de 2014 enviada por el Ing. (Información Confidencial), Administrador Académico de la Facultad de ingeniería y Arquitectura, se ha establecido que el horario para impartir la asignatura de Administración de Proyectos es los días martes, jueves y viernes de 6:20 a 8:00am, folio 98; carga académica aprobada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, mediante Acuerdos Nos. JA-113/2014 del 27 de mayo de 2014 y JA-226/2014 del 29 de julio de 2014. También mediante prueba testimonial, a folios 131 vuelto y 132 vuelto, los estudiantes son unánimes en contestar que la forma de controlar la asistencia, se realiza pasándoles lista llamándoles por grupo, y generalmente ésta la toma el docente entre las 6;30am y 6:40am, pues en clase éste les dijo que les daría un lapso de diez a quince minutos para pasar la asistencia y la clase inicia a las 6:20am por lo que en este aspecto la Defensoría no ha podido establecer la vulneración alegada por los (Información Confidencial).

1. Solicitar avances evaluados del trabajo del ciclo, sin estar éstos programados ni tener una ponderación.

Mediante prueba documental, a folio 33, se le ha comprobado este aspecto, manifestando el Ing. (Información Confidencial): “Que sí solicitó avances del proyecto aplicado pero que estos no tienen ponderación ya que no les calificó avances sino lo hago como una forma de que vayan desarrollando aplicaciones prácticas de lo visto en clase a su proyecto como una medida que propicia que se avance en el contenido a entregar… pero reitera con total firmeza que no es cierto que los avances sean evaluados, dado que no les colocó nota por los avances en el desglose de criterios calificados en los mismo”. En este aspecto esta Defensoría no logra establecer vulneración a algún derecho universitario, en tanto, que, si se considera que la asignatura es aplicada, la presentación de avances servirá a los estudiantes para el cumplimiento de sus tareas.

1. Hacerlos llegar a la clase más temprano de lo estipulado en el horario establecido para la asignatura, para ver una película (Apolo 13 y Forever Strong) y saliendo más tarde de la hora estipulada. Solicitando posteriormente un resumen de dichas películas, sin estar estas programadas y sin dar una hoja de criterios o indicaciones para su elaboración, sencillamente resumiendo la petición en solicitar un resumen aplicado a la Administración de proyectos; después de la presentación el docente seleccionó los mejores, otorgándoles dos puntos extra para el primer parcial. Siendo el resumen ganador el que entregó el grupo donde se encuentra el novio de la compañera Auxiliar de Cátedra Ad Honorem; pero lo más gravoso, es que a los demás estudiantes la actividad no les ha sido ponderada. Lo consideran injusto ya que el ingeniero calificó el diseño gráfico para colocar la nota ya que hay grupos que tienen lo mismo en contenido, pero no obtendrán nada por dichos resúmenes. Vulnerando lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la UES;

Mediante prueba documental a folio 33, el Ing. (Información Confidencial) ha establecido que: “hacerlos llegar a clase más temprano para ver las películas cuyos contenidos son de análisis desde el punto de vista de Administración de Proyectos, fue de muto acuerdo con los estudiantes. No fue una imposición. Inclusive les di la opción de no verla toda por el tiempo disponible para la clase… La iniciativa que se viniera más temprano vino de los estudiantes. En ningún momento nadie, aunque tuvo la oportunidad, objeto tal decisión grupal…”; asimismo, a folio 133 vuelto, el Ing. (Información Confidencial), manifiesta que “… al principio del ciclo se les dijo que se verían unas películas, una trata de Administración de Proyectos y Apolo 13, donde el PMI establece que se vean. De la cual se les dio un punto extra a los grupos que resultaran con mejores resúmenes, ya que se les dijo a los grupos los mejores resúmenes tendrían un premio y ese fue el punto extra, que no es nada nuevo, ya que esto se ha hecho como un incentivo en la materia desde hace varios años…”. También mediante prueba testimonial a folio 134 vuelto, el Br. (Información Confidencial), establece que: “… con respecto a las películas se les dijo que al mejor se le iba a dar un punto…”. Por lo que en este aspecto se tiene por establecido la realización de la actividad no contemplada en el programa de la asignatura, generándoles puntos extra al grupo que resultó con mejor trabajo; lo cual según se ha manifestado por el Ing. (Información Confidencial), todos los años se hace y que es una actividad establecida por el PMI, por lo que se sugiere que ésta deba contemplarse en el programa de la asignatura y ponderarse, para que no se dé la situación de que la actividad se vea como puntos extra, para algunos alumnos.

1. El primer parcial lo dejó para llevar a la casa, entregando en el aula virtual loe enunciados de los problemas, a las 8:00pm para entregar la solución impresa el día sábado a las 8:00am; sin dar ninguna indicación ni criterios a evaluar. Luego movió la entrega para el día sábado a las 10:00am. Vulnerando lo establecido en el artículo 133 literal c) del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la UES;

En este aspecto mediante prueba documental, se ha podido constatar a folios 124-135, que el docente entregó los criterios, contenidos y ponderaciones en las evaluaciones, ya que el docente los proporciona en la clase, luego los da en forma virtual, ya sea en el aula virtual o en el Facebook, por lo que este Defensoría tiene por no establecido el aspecto denunciado.

1. para la entrega de la segunda etapa del trabajo ex aula, colocó los lineamientos a evaluar a las 10:33 pm a menos de 24 horas de la entrega de dicha etapa; El día de la entrega de la etapa el docente entregaría los resultados del primer parcial, llegado ese día, el docente expresó a más de un grupo que caeríamos en repetido ya que había detectado que muchos grupos se habían detectado que muchos grupos se habían copiado el parcial (lo cual es ilógico ya que los enunciados del parcial era el mismo para todos) y dijo que no podía entregar notas porque la Br. (Información Confidencial), (la instructora) le había ayudado con todo eso de la calificada y tenía que esperar notas del parcial. Verificándose en dicha acción incumplimiento a os deberes docentes, según lo establecido en el artículo 140 literal a) del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la UES, en correspondencia a lo regulado en el artículo 12 literal j) del Reglamento Disciplinario de la UES; el ingeniero (Información Confidencial), expresó que habían entre un 60% a 70% de grupos que se habían copiado y que los que habían salido peor son aquellos que se habían quedado en la ASEIAS trabajando toda la noche y el día jueves que entregó las notas pasó justo a la mitad más uno, y da la casualidad de que el grupo que obtuvo mayor nota fue el grupo número 3 en el cual se encuentra el novio de la compañera instructora teniendo una nota de 6.9, y es de todos sabido que este grupo le copió a otro los ejercicios el parcial y a los compañeros que les copiaron tienen 5.5;

Mediante prueba documental y testimonial se ha podido desvirtuar lo aseverado en este literal de la denuncia, en tanto que, la muestra de los estudiantes entrevistados, respondió que conocieron oportuna y adecuadamente los criterios y, contenidos y las ponderaciones aparecen en el programa. Además se agregó a folio 132, número 5 que “… al momento en que se le califica el trabajo les es devuelto con una hoja donde constan los criterios con su ponderación y la nota que han obtenido” y a folio 132 vuelto, número 11: el bachiller(Información Confidencial), al ser consultado si conoce las ponderaciones mediante un cuadro Excel, y éste se publicó en el aula virtual y en el Facebook, en dicho archivo, se estableció las ponderaciones de cada etapa y de la asistencia…”, por lo que esta Defensoría tiene por no establecida la vulneración alegada respecto al desconocimiento de los estudiantes respecto a criterios y contenidos a evaluar de forma oportuna; respecto a la suposición de que la Br. (Información Confidencial), haya colaborado en la calificación del primer parcial, mediante prueba documental y testimonial se ha podido desvirtuar tal situación, ya que los estudiantes fueron unánimes en responder que no les constaba pues no habían visto a la Br. (Información Confidencial), ayudar al Docente a calificar la prueba.

Asimismo, respecto a la aprobación conveniente de la mitad más uno de los estudiantes en la primera prueba se ha desvirtuado tal situación ya que a folio 34 se ha dejado establecido que, de los 68 estudiantes inscritos, aprobaron 42 estudiantes, lo que se traduce en el 62.68%, situación que es contrastada con la información enviados por el Director de Escuela, Ing. (Información Confidencial), respecto a calificaciones obtenidas en las asignaturas a folio 155 al 157.

1. Con respecto al parcial hacen constar que el ingeniero expresó abiertamente ante toda la clase que el parcial no tenía una solución, sino que tenía 23 soluciones diferentes de las cuales no vimos no vimos la solución de ninguna y expresó que lo que había calificado en el parcial era esfuerzo físico y trabajo en equipo, lo cual no entienden cómo, ya que el docente no estuvo presente a la hora de resolver el parcial. Verificándose en dicha acción incumplimiento de los deberes docentes, según lo establecido en el artículo 140 literal c) del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la UES;

En este aspecto, mediante prueba documental, a folio 34 el Ing. (Información Confidencial), ha establecido que: “… El carácter de proyecto según definición del Project Management Institute (PMI) a nivel internacional, “Proyecto es un esfuerzo temporal que se lleva a cabo para crear un producto, servicio o resultado único” (y otros autores) lo hace peculiar en planificación y resultados no exactamente iguales y mucho menos previstos ya que son circunstanciales e su gestión de la implementación y sometidos a condiciones propias del mismo, esto hace que no exista solución única, por lo que lo que en algunos ítems no se evalúa de manera rígida sino que se evalúa metodologías seguidas enseñadas en clase y criterios propios considerados por el grupo (los cuales se dice muy frecuentemente en clase que se justifiquen) de acuerdo a circunstancias que se pedía explícitamente en el examen se plasmaran. Por lo anteriormente expresado todo especialista en proyectos estaría de acuerdo en que para un mismo proyecto podría existir muchas soluciones, tanto en planificación como en ejecución en forma académica y en la práctica profesional en un proyecto real… cuando se dice calificar esfuerzo me he referido a que si no concluyó en el examen lo que se le pedía se le ha calificado hasta lo que ha realizado no perdiendo totalmente la ponderación asignada al contenido y criterio…”. Además mediante prueba testimonial a folios 124, 128, 131, 132, 134 se ha establecido que la solución del parcial la han conocido cuando van a revisión y no porque el docente haya desarrollado el parcial en clase, pues la bachiller (Información Confidencial), (folio 124) claramente establece: “… que no la conoce porque no fue a revisión y ella supone que el docente en la revisión da la solución del examen, pues ella nunca ha sido a la revisión…2 a folio 132 el estudiante expresó que no conoce la solución de los exámenes parciales que se le han practicado; ya que “…del primer parcial, la conoció cuando fue a las revisión del mismo y del segundo todavía no tiene notas…”; a folio 134 el estudiante expresó que “… de ningún examen parcial conoce la solución…”; a folio 135 el Ing. (Información Confidencial) estableció que: “… como eran 23 grupos tenían proyectos diferentes y aplicación tenía que ser diferente entonces se tenían 23 soluciones…” por lo que este aspecto se tiene probado mediante prueba documental y testimonia, corroborándose un incumplimiento a lo establecido en el artículo 140 literal c) del Reglamento de la \_Gestión Académico Administrativa de la UES.

1. también hacen notar que el docente programa evaluaciones o defensas que están estipuladas en el programa de la asignatura, y las programa en horas diferentes de la hora de clase. Incumpliendo el Docente lo establecido en los artículos 138 y 139 del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la UES, expresando que es notoria la preferencia del docente por cierto grupos a los cuales nunca les dice nada. Además, hacen constar que lodos los avisos el ingeniero los realiza por Facebook, y generalmente éstos los da en horas de la madrugada, como por ejemplo el aviso de que: ha subido documentos que hay que llevar al siguiente día a la clase de las 6:20am. Y el día de 13-10-2014 el ingeniero publicó lo siguiente en FB “Estimados estudiantes, El grupo Facebook es un medio emergente de comunicación que en ningún momento sustituye la comunicación directa con la persona que administra la asignatura, si existen dudas específicas se les suplica solventarlas de manera directa en clase o en el cubículo del docente. Por su atención. Gracias”, dado a las diversas consultas que le han realizado los compañeros, y es contradictorio ya que el mismo utiliza este medio para informar y publicar a horas no adecuadas”.

En este aspecto, a folio 102 el Ing. (Información Confidencial), Secretario de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, ha informado que según la programación de actividades para el ciclo II-2014 de la asignatura Administración de Proyectos, con el Ing. (Información Confidencial), el segundo examen parcial se había programado para el día 23 de octubre de 2014 y corresponde al 15% de la nota global del ciclo, situación que también se corrobora a folio 146. El día 3 de noviembre de 2014, a las 4:00pm, esta Defensoría realizó inspección en el aula C-31 de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, verificándose que se realizaba el segundo examen parcial de la asignatura Administración de Proyectos, con la presencia de cincuenta y nueve alumnos, al momento de la Inspección (4:08pm); en ese acto el Ing. (Información Confidencial), Salió del aula y explicó que el examen se tenía programado hace dos semanas atrás, pero que los estudiante solicitaron de manera verbal su reprogramación, por lo cual les fue concedida dicha petición y por esa razón se realiza el examen el día antes señalado, situación que no se comprobó por esta Defensoría, desconociendo si efectivamente el cambio de fecha se dio a petición de los estudiantes, comprobando únicamente la realización del examen el día 3 de noviembre de 2014, por lo que se tiene por establecida la alegación planteada por los (Información Confidencial).

Con respecto a la utilización de los medios tecnológicos de comunicación, como herramienta del proceso de enseñanza aprendizaje, esta es una situación que no está prohibida, siempre y cuando se utilizada objetiva y adecuadamente y dentro de los horarios accesibles al estudiante.

**POR TANTO, ESTA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS RESUELVE:**

Con base en la diligencias realizadas, la valoración y análisis de la prueba recabada y la facultad que me confieren los Artículo 19 y 21 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, **DECLÁRESE CON RESPONSABILIDAD AL ING. (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL), DOCENTE DELA ESCUELA DE INGENIERÍA INSDUTRIAL,** por haber designado sin el procedimiento que la normativa establece, como auxiliar de cátedra Ad Honorem a la Br. (Información Confidencial), en labores de apoyo a la docencia, por no haber realizado la solución del primer examen parcial en el aula, tal como lo establece el artículo 140 literal c) del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la Universidad de El Salvador y haber modificado el programa de la asignatura en el sentido de que realizó evaluaciones que no encuentran expresamente establecidas en el mismo.

**RECOMENDACIONES:**

**Al Ing.** **(Información Confidencial):**

1. en vista que el ciclo II-2014, ha finalizado y es imposible resarcir el derecho vulnerado de los (Información Confidencial) que cursaron en el ciclo II-2014 la asignatura de Administración de Proyectos, en el aspecto referido a conocer la solución de las pruebas evaluativas que se les practicaron, se le recomienda al Ing. Rodríguez que para futuros casos deberá darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 140 literal c) del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la UES.
2. Darle cumplimiento a sus deberes de docente, según lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la Universidad de El Salvador.
3. Revisar el programa de la asignatura de Administración de Proyectos y adecuarlo a las necesidades y normas establecidas para la misma, incluyendo las actividades que considere necesarias para cumplir los objetivos de la asignatura, otorgándole la ponderación respectiva.

Notifíquese.

MSc. Claudia María Melgar de Zambrana

Defensora de los Derechos Universitarios

NOTA: Según el artículo del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, podrá interponer recurso de revisión de la resolución final, **cuando así lo solicite fundadamente la persona o autoridad inconforme con la resolución emitida.**